



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como hasta la fecha son varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han devuelto contestado el estado que se les envió, referente al pa el recogido en sus respectivos Municipios, se advierte a los señores Alcaldes que de no hacerlo en el plazo de cuarenta y ocho horas, me verá obligado a imponerles una sanción, por la desobediencia a lo mandado.

¡¡ VIVA ESPAÑA !!

Cáceres, 30 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2782

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, con fecha 15 del mes actual, me comunica la Orden siguiente:

Excelentísimo señor: La Orden de este Gobierno General de 1 de Abril del corriente año («B. O.» número 168), estableció el procedimiento a seguir en el prohijamiento de niños huérfanos y desamparados, desarrollando así la anterior disposición de 30 de Diciembre de 1936, por la que se implantó tan importante servicio benéfico social, y a pesar de la minuciosa especificación de sus normas, se hace preciso, para mejor aclaración de su contenido, el que por las Juntas encargadas de los distintos servicios se tenga en cuenta lo siguiente:

1.º No deberá prescindirse en ningún caso de las formalidades que exige el artículo 7.º de la referida Orden de 1 de Abril del corriente año, quedando expresamente obligadas las Juntas locales a la remisión inmediata a este Gobierno General de la copia testimoniada del acta del prohijamiento, precisamente por conducto de las Juntas provinciales de Beneficencia.

2.º Al mismo tiempo que el testimonio del acta referida, deberá remitirse a este Gobierno General una ficha rellena por las diferentes Juntas locales con los datos que en la misma se contienen, excepto los que se refieren a los epígrafes Prohijamiento e Inspección, para lo cual se le envía a V. E. una remesa de fichas que deberá remitir a las Juntas locales conforme las necesiten

en lo sucesivo para cada prohijamiento. Igualmente se le consigna al dorso expresión numérica de los prohijamientos efectuados en esa provincia y distintas localidades donde se han hecho, con el fin de que requiera con toda urgencia a las Juntas locales respectivas para que envíen, a la mayor brevedad, las fichas correspondientes a los prohijamientos ya efectuados.

3.º A los efectos de prohijamiento, deberá considerarse como edad máxima la de 12 años en ambos sexos, pudiendo continuar en tutela, una vez prohijados, hasta alcanzar la mayoría de edad.

4.º Las provincias que después de colocar todos sus huérfanos y abandonados, tuviere un exceso de adoptantes dispuestos a prohijar niños de otras provincias, lo comunicarán a este Gobierno General para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la antedicha disposición, enjuguen en dichas provincias el exceso de otras. De igual manera deberá procederse cuando exista en la provincia mayor número de solicitudes de adopción que peticiones de adoptantes.

Este Gobierno General, que atribuye a tal servicio de asistencia benéfico social todo el alto interés que tiene, espera de V. E., como rector el más significado de los intereses benéficos de la provincia, la máxima atención en el desarrollo de tan interesante obra, excitando a su vez, y constantemente, el celo de los organismos subalternos, como son las Juntas locales de colocación familiar, para que pongan el más minucioso cuidado en el ejercicio de su misión.

No perdone medio de difusión y propaganda alrededor de este servicio especial que se le tiene encomendado, a fin de que llegue a conocimiento de todos la existencia de unos órganos adecuados de la Administración pública que se encargan de encauzar las generosas ofertas particulares de prohijamiento de niños huérfanos desamparados.

Acúseme recibo de esta Circular. Valladolid, 15 de Julio de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Juntas locales.

Cáceres, 30 de Julio de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2772

Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres

Anuncio de matrícula de enseñanza no oficial

Desde el día 1.º de Agosto próximo quedará abierto el plazo de matrícula ordinaria hasta el 31 del expresado mes, para los alumnos libres correspondientes al plan de 30 de Agosto de 1914 y al plan Cultural de 1931, a quienes les falten asignaturas para concluirlos.

Por cada grupo de asignaturas relativas a un mismo curso se abonarán 30 pesetas en papel de pagos al Estado, tantas pólizas de huérfanos del Magisterio de 0'50 como asignaturas y los timbres móviles correspondientes.

Las peticiones habrán de hacerse en los impresos que se facilitan gratuitamente en la Secretaría de esta Escuela y serán reintegradas con póliza de 1'50 peseta.

La justificación de estudios hechos en otros Centros docentes, se hará mediante certificaciones académicas oficiales.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 28 de Julio de 1937. — El Secretario, Higinio Bullón Ramírez. — V.º B.º, el Director, Miguel Ortí Belmonte.

2764

Comité Regulador del Mercado de Trigos

CIRCULAR

Este Comité, en reunión habida oportunamente, acordó señalar para las harinas panificables y pan de familia durante el mes actual y hasta tanto no sean modificados, los siguientes precios:

Quintal métrico de harina, 59'50 pesetas sobre fábrica y sin envase.
Kilogramo de pan de familia, 0'60 peseta.

Estos precios han sido aprobados por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola por oficio fecha 20 del actual.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 28 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

2768

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de Cáceres, dimanante de la causa número cincuenta y cinco de mil novecientos treinta y cuatro, por el delito de tenencia ilícita de armas, contra el vecino de Santiago de Carbajo, Alejo Felipe Batalla Salgado, en la cual y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y por primera vez, los bienes que después se dirán, embargados en referida causa, al individuo antes expresado, para hacer efectivas las costas de la Audiencia y este Juzgado, habiéndose señalado para su celebración, el día quince de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente ante el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes que se sacan a pública subasta

Una casa de planta baja, con desvanes en la calle de la Cruz, del pueblo de Santiago de Carbajo, señalada con el número

veintidós; mide siete metros de fachada por treinta de fondo; consta de varias habitaciones y corral y en éste una cuadra; linda por la derecha, entrando con otra de Vicente Cestero Vital; izquierda, con otra de herederos de Toribio Vital Rosado, y por la espalda, con la prensa de Aceite Pozo Gil. Ha sido tasada pericialmente en DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dado en Valencia de Alán tara a quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Sanz.—El Secretario, Antonio Avila.

(61=24'40 pst s.) 2758

HERVAS

Cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido, en providencia dictada el día de la fecha en las diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre y representación de doña Petra Hernández Recio, doña Bibiana, doña Ildelfonsa, doña Carmen, don Valeriano y doña Trinidad Hernández y Hernández, en concepto de herederos de don Román Hernández Garrido, contra don Aurelio Alonso Pascual, vecino y Médico titular que fué de Zarza de Granadilla, hoy en ignorado paradero, sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, en su caso, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, que será fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a don Aurelio Alonso Pascual, para que comparezca en dicho Juzgado el día cuatro de Agosto próximo y hora de las once, a fin de que bajo juramento indeciso reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica que con su nombre y primer apellido aparece al pie del documento privado de crédito otorgado en Jarilla el dos de Abril de mil novecientos treinta y seis, en el que confiesa ser en deber a don Román Hernández Garrido, la cantidad de tres mil ochocientos ocho pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Hervás a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licenciado Nicomedes González Cañardo.

(53=21'20 ptas.) 2766

HERVAS

Cédula de citación

Pérez Domingo y Ruiz Tobares, José, de nacionalidad portuguesa, vecinos de Aldea del Obispo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás a prestar declaración como testigos en el sumario que se instruye con el número 24 de 1937, por hurto de tres caballos de la propiedad de Heliodoro González Iglesias, vecino de Santa Cruz de Paniagua; apercibiéndoles que de no comparecer, se les impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Hervás a 27 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

2756

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así esta acordado en la causa número 30 de 1937, sobre hurto de esos animales, la noche del 19 al 20 del actual mes, de la finca Cañada, en término de Cañamero.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Juan González Huertas.—Mulo castaño oscuro, alzada 1'40 metros, raza española.

De la pertenencia de José Velardo Paz.—Yegua negra, alzada 1'31 metros, con su rastra.

Dado en Logrosán a 26 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

2763

Alcaldías

BELVIS DE MONROY

Reparto de utilidades

Don Fernando Alvarez Curiel, Presidente de la Junta general del reparto de 1935 de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general sobre las utilidades de este término correspondiente al año de 1935, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en indicado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado presentándose en dicha Secretaría.

A continuación se expresan los

contribuyentes forasteros con sus cuotas y vecindad para que les sirva de notificación.

Alonso Sánchez, Esperanza, Casatejada, 4'63 pesetas.

Alonso Martín, Marcelino, El Gordo, 30'02.

Ballesteros, Daniel y Francisco, Millanes, 16'19.

Ballesteros Rodríguez, Emilio, Saucedilla, 3'87.

Barroso Ventura, Valdehúncar, 1'59.

Verdugo de Castro, Emilio, Orpesa, 80'82.

Bravo Lozano, Pedro, El Gordo, 60'04.

Calle Silos, María Antónia, Madrid, 264'87.

Corisco Torres, Cipriano, Millanes, 0'06.

Curiel Fernández, Vicenta, Romangordo, 0'12.

Díaz González, Gregorio, se ignora, 31'28.

Esteban Gómez, Juan, Casatejada, 4'45.

Encinas González, Eugenio, Millanes, 0'06.

Fernández Jara, Felipe, Romangordo, 0'39.

Fernández Sánchez, Aurelia, Madrid, 0'33.

Fraile Herrera, Natividad, Saucedilla, 0'92.

Fraile Herrera, herederos de Francisco, Saucedilla, 1'78.

Gómez Barroso, José, Valdehúncar, 0'98.

Gómez Roper, Juana, se ignora, 5'31.

Gómez Sánchez Martín, Millanes, 0'79.

Gómez Serrano, Modesto, Almaraz, 0'58.

Gómez Victoriano, Encarnación, Casatejada, 8'05.

González Cid, Eusebia, Plasencia, 24'86.

González Cid, Faustino, Navalmoral, 38'65.

González de la Calle, Angela, Madrid, 584'94.

González Encinas, Martín, Millanes, 1'88.

González Moreno, Leoncia, Navalmoral, 0'27.

González Nuevo, Victoriano, Navalmoral, 0'82.

González Sánchez, Angeles, Cáceres, 53'50.

González Serrano, Vicente, Navalmoral, 316'68.

Galindo Manzano, Aurelio, Almaraz, 85'09.

Herrera Pablo, se ignora, 0'56.

Hidro Eléctrica Morala, Navalmoral, 11'28.

Jara González, Félix, Camena (Toledo), 1'04.

Jiménez y Jiménez, Alfonso, Navalmoral, 18'55.

Jiménez Martín, Nicolás, Millanes, 0'82.

Lozano Bravo, Lorenzo, El Gordo, 60'04.

Lozano Gómez, Esperanza, Navalmoral, 2'15.

Lozoya, Andrés, Valdehúncar, 1'07

Marcos Casas, Vidal, Navalmoral, 57'52.

Martín Gómez, Ange', Valdehúncar, 5'89.

Martín Sánchez, Juana, Millanes, 4'24.

Millanes Sánchez, Sabina, Navalmoral, 0'18.

Nuevo Redondo, Cándido, Millanes, 1'84.

Pérez Martín, Gregoria, Navalmoral, 0'24.

Porrás Fernández, Agustín, Almaraz, 46.

Recio, Rufino, se ignora, 10'06.

Rodríguez Manzano, Pedro, Almaraz, 27'56.

Romana, Marqués de la, Almaraz, 1.702'89.

Ropero Gómez, Cecilia, Madrid, 3'50.

Ropero Gómez, Nicasio, se ignora, 4'60.

Ruiz Porrás, Francisco, Millanes, 2'42.

Sánchez González, Germán, Calera (Toledo), 1'13.

Sánchez Martín, Ciriaco (menor), Navalmoral, 2'85.

Sánchez Montesino, Lucía, Navalmoral, 1'53.

San Juan Salas, Rafael, Valdehúncar, 2'65.

Serrano Martín, María, Millanes, 0'27.

Serrano Fernández, Pedro, Mesas de Ibor, 0'15.

Belvis de Monroy a 26 de Julio de 1937.—El Presidente, Fernando Alvarez.

2754

ELJAS

Nota que forma esta Alcaldía en cumplimiento de lo ordenado por la Orden del Gobernador General de fecha 19 de Junio anterior, inserta en el «Boletín del Estado Español» número 247 de fecha 24 del mismo mes.

Cargo cubierto, Secretaría del Ayuntamiento.

Número de solicitudes, una.

Sueldo asignado, 3.000 pesetas.

Nombre del solicitante, Lucio Moreno Lanchares.

Categoría del designado, tercera.

Pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local por pertenecer a la tercera categoría de Secretarios de Ayuntamientos, creada por la vigente Ley municipal, como procedente de la clase de Oficial primero de Secretarías de Ayuntamiento.

Eljas a 25 de Julio de 1937.—El Alcalde, Alejandro Ramos Urbano.

2762

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

De acuerdo con lo que dispone la Orden del Gobierno General del Estado Español, de fecha 19 de Junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 143, de 26 del mismo mes, y en cumplimiento de lo que determinan la Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales vigentes, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 4.500 pesetas. Dicha vacante solo será cubierta interinamente por individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios, debiendo presentar las solicitudes y documentos necesarios en esta Alcaldía en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Losar de la Vera, 20 de Julio de 1937. El Alcalde, Ramón Martín.

2765